

**PROGRAMA DE CARRERAS
DE
CABALLOS**

**LOREDO
AÑO 2023**

Ayuntamiento de Ribamontán del Mar

AYUNTAMIENTO DE LOREDO

Oficinas:

Ayuntamiento de Ribamontán del Mar

Avenida del Ayuntamiento s/n

39150 CARRIAZO (Cantabria)

Teléfonos: 942505254 - 67

Fax: 942 50 52 67

E-mail: secretaria@ribamontanalmar.es

PROGRAMA DE LAS CARRERAS DE CABALLOS

QUE SE CELEBRARÁN

EN LA PLAYA DE LOREDO

El día 23 de julio de 2023

TEMPORADA DE LOREDO

RESUMEN DE PREMIOS A DISTRIBUIR

EDAD CARRERAS EUROS TOTAL		
TRES AÑOS EN ADELANTE	1	5.625.-€
Nacidos y Criados en España* e Importados		
CUATRO AÑOS EN ADELANTE	1	6.600.-€
Nacidos y Criados en España* e Importados		
* Y asimilados		

TOTAL P.S.I. 12.225.-€

**JORNADA DE CARRERAS DE 23 DE JULIO DE 2023 EN
LOREDO**

I. PREMIO JUNTA VECINAL DE LOREDO

Amazonas y Gentlemen. 1.500 ms. Total

5.625 € a repartir: 3.000 € / 1.400 € / 700 € / 350 € / 175 €

Para caballos y yeguas de 3 años en adelante que no hayan ganado una carrera dotada con 6.000 € para el ganador o igual importe en una sola colocación en el año.

Peso 4 años en adelante: 64 kgs. Tres años: 61 kgs. Descargos: 2 kg. a los que no hayan ganado en el año. Recargos: 1 Kg. por cada 3.000 € obtenidos en premios y colocaciones en el año.

II. GRAN PREMIO DERBY INTERNACIONAL DE LOREDO. Trofeo Fundacional de laSerna.

Amazonas y Gentlemen. 2.000 ms.

6.600 € a repartir: 3.600 € / 1.600 € / 800 € / 400 € / 200 €

Para caballos y yeguas de 4 años en adelante.

Peso: 64 kgs.

Inscripciones: 10 de julio de 2023, hasta las 13,00.

Pesos: 14 de julio de 2023. A las 13,00.

Forfaits: 18 de julio de 2023 a las 12,00.

Reenganches: 18 de julio de 2023 hasta las 13,00h.

Declaración de participantes: 19 de julio de 2023 a las 12,00 h.

**PROGRAMA DE CARRERAS DEL DERBY INTERNACIONAL DE
LOREDO A CELEBRAR EL DIA 23 DE JULIO DE 2023**

TODAS LAS CARRERAS DE ESTE PROGRAMA SE REGIRÁN POR EL CÓDIGO DE CARRERAS VIGENTE DEL JOCKEY CLUB ESPAÑOL DE CARRERAS DE CABALLOS Y POR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TÉCNICAS

1º. Las condiciones de este Programa serán firmes a partir de su aprobación por el Jockey Club Español de Carreras de Caballos (*JCE*), y salvo en lo referente a la denominación de las carreras o la elevación de la cuantía de sus premios, solo se podrán introducir modificaciones de forma justificada y con la aprobación de los Comisarios del Comité de Disciplina del *JCE*. Por causas de fuerza mayor, podrá realizarse la suspensión, modificación de recorrido o traslado a otra fecha de la temporada.

2º. Con las excepciones a que hubiera lugar por causas de fuerza mayor, y que se comunicarían con la antelación necesaria, las inscripciones, forfaits, inscripciones suplementarias (reenganches), así como las declaraciones de participantes, y para que estas puedan considerarse válidas, deberán ser enviadas por correo electrónico a la organización (secretaria@ribamontanamar.es) o al *JCE* (info@jockey-club.es), o depositadas en las oficinas de este último (Avda. Padre Huidobro, S/N –28023 Madrid), en las fechas y horas señaladas en el programa. Asimismo pueden entregarse, debidamente firmadas, en el resto de Sociedades Organizadoras autorizadas por el *JCE*, que las harán llegar al mismo, de la forma obligatoria, en el tiempo y forma anteriormente fijados. La relación provisional de las declaraciones de participantes será exhibida en el tablón de anuncios habilitado al efecto y en la página web del Derby de Loredó, concediéndose un plazo no inferior a una (1) hora y siempre, al menos, hasta después de dos (2) horas de la hora límite establecida para entregar las declaraciones de participantes, para formular las reclamaciones que contra dicha relación provisional se consideren oportunas.

3º. Si a la vista de las inscripciones, forfaits, inscripciones suplementarias (reenganches) o participantes provisionales de una carrera, se pudiera observar que el número de caballos participantes pudiera ser inferior a CINCO (5), la carrera en cuestión podrá suprimirse, adoptando la dirección de carreras una de las siguientes medidas:

- Desdoblar otra carrera de la misma jornada.
- Abrir un plazo nuevo de inscripciones para otra carrera u otras que se disputarán en la misma jornada, y cuyas condiciones se harán públicas en el mismo momento en que la primera sea suprimida.
- Decidir que en esa jornada no se celebre la carrera.

Si en el día de la carrera quedase, por retirada de algún caballo, un número inferior a cinco (5) participantes, la carrera se celebrará con los participantes que finalmente queden.

4º. El número de caballos participantes en cada carrera será de ocho (8) como máximo. De existir más de ocho (8), los Sres. Comisarios de Carreras podrán eliminar a los que excedan de tal cifra, siguiendo los procedimientos establecidos por el Código de Carreras de Galope del *JCE*.

5º. Se entiende que las distancias sobre las que se disputan las pruebas de este programa son aproximadas.

6º. Con el fin de establecer un estricto control de los caballos participantes y de que estos cumplen con los calendarios de vacunación en vigor, será OBLIGATORIO depositar, en el Servicio Veterinario Oficial de la jornada, los DIE/PASAPORTE de los caballos, al menos UNA (1) HORA ANTES DEL INICIO DE LA JORNADA DE CARRERAS.

7º. Las mantillas serán entregadas por la Sociedad Organizadora con el número correspondiente.

8º. Todos los movimientos que los caballos deban realizar para dirigirse a los diferentes recintos reservados para el desarrollo de las operaciones de las carreras, tanto antes, durante, como después de las mismas, deberán realizarse siguiendo las instrucciones de los Sres. Comisarios de Carreras o del personal de seguridad que actúen en la jornada.

9º. No se permitirá el acceso a la zona de la salida a ninguna persona sin la autorización expresa de los Sres. Comisarios de Carreras.

Asimismo, se prohíbe el uso de instrumentos no autorizados o que los Sres. Comisarios de Carreras pudiesen considerar capaces de alterar el rendimiento de los caballos en las operaciones de salida.

El incumplimiento de lo estipulado en los dos párrafos anteriores dará lugar a las sanciones previstas en el vigente Código de Carreras del *JCE* en vigor.

10º. Queda prohibido, bajo la inmediata responsabilidad del entrenador y/o del jinete, el empleo de cualquier instrumento eléctrico, mecánico, electrónico, de ultrasonido u otro complemento externo de cualquier naturaleza, que puedan alterar el normal rendimiento de un caballo, exceptuándose el uso de la fusta y los elementos autorizados por el Código de Carreras del JCE en vigor.

Está terminantemente prohibido el uso del torcedor labial en cualquier recinto del hipódromo y en especial en la salida.

El uso visor, carrilleras o tapones, así como el atado de la lengua, se indicará expresamente en la declaración de participantes y los caballos deberán llevar puestos los respectivos elementos desde su presentación en el paddock hasta su vuelta al mismo al terminar la carrera (o en el caso de los tapones, desde su presentación hasta la salida, con permiso solicitado a los Comisarios de carreras), no pudiéndose variar estas condiciones en ningún momento.

A fin de indicar que los caballos portarán los objetos citados, se deberá reflejar en la declaración de participantes la siguiente "llamada":

- Carrilleras (3)
- Tapones (4)
- Visor (6)

Las condiciones así declaradas no podrán variar en ningún momento.

Los caballos deberán llevar puestos estos elementos desde el momento en el que sean presentados al público antes de la carrera, hasta su vuelta al paddock, al terminar la misma. En caso de los tapones y según lo estipulado en el Código de Carreras del JCE, los Sres. Comisarios de Carreras pueden autorizar su utilización únicamente desde la presentación del caballo público hasta su llegada a los cajones de salida.

En esta jornada de carreras está prohibido el uso de anteojeras en los caballos participantes.

11º. Deberá solicitarse permiso a los Sres. Comisarios de Carreras para poder realizar el ensillado del caballo fuera del ensilladero.

Los jinetes de los caballos que hayan sido autorizados por los Sres. Comisarios de Carreras para realizar el ensillado en sus cuadras a petición de sus responsables, deberán presentarse obligatoriamente al pesaje posterior a la carrera, independientemente del puesto que ocupe en la meta. De no presentarse al peso después de la misma, dicho caballo será descalificado y su entrenador o jinete, será el responsable de dicha falta. **(Esta autorización no conllevará retraso alguno en la presencia del caballo en el paddock).**

12º. En el paddock, los caballos deberán ser presentados por un mozo correctamente vestido. El número de mantilla deberá estar visible, siendo responsable el entrenador del cumplimiento de esta normativa.

Para poder pasear los caballos montados durante la presentación en el paddock, será obligatorio disponer de la debida autorización de los Sres. Comisarios de Carreras, y utilizar los elementos de protección oportunos (casco y chaleco).

13º. Las personas que presenten una reclamación deberán realizar el depósito previo establecido por el *JCE* y permanecer en el recinto de peso a disposición de los Sres. Comisarios de Carreras el tiempo que estos consideren oportuno, en virtud de lo establecido en el Código de Carreras del *JCE*.

14º. Se recuerda a todos los jinetes y amazonas que deben extremar el cumplimiento de las normas establecidas por el Código de Carreras del *JCE* referentes al empleo de la fusta.

15º. El buen cumplimiento del protocolo de extracción de muestras para el control antidopaje de caballos y jinetes es responsabilidad única del *JCE*. La Junta se limitará a facilitar el proceso, en la medida de las posibilidades existentes, para el desarrollo de las labores correspondientes a dicho fin.

16º. La salida será con cajones.

El mero hecho de participar en la presente temporada de verano organizada por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar supone el conocimiento y total aceptación, por parte de propietarios y profesionales, de todas las condiciones y anexos establecidos en el presente programa.

CONDICIONES FINANCIERAS

1º. El importe de la inscripción para cada carrera será el correspondiente al uno por ciento (1%) de la cantidad atribuida al ganador de dicha carrera.

El importe correspondiente a las inscripciones suplementarias y a las declaraciones relativas a dichas inscripciones figura en el anexo I.

2º. En el caso de no haberse realizado el abono de los importes correspondientes a las inscripciones o a las inscripciones suplementarias (reenganches) con anterioridad, este deberá hacerse, de forma inexcusable, en el momento de confirmar la participación del caballo mediante la firma del Acta de Presencia que establece el Código de Carreras del *JCE*.

La inscripción o inscripción suplementaria de un caballo en cualquier carrera no será válida ni registrada si el propietario y/o el entrenador del caballo mantienen con el *JCE* algún tipo de deuda, de cualquier naturaleza y en cualquier condición, en la fecha establecida para la formalización de la inscripción suplementaria.

Estas condiciones financieras serán también aplicables a los jockeys o jinetes que hayan recibido una autorización para entrenar o hacer correr los caballos de su propiedad en cualquiera de sus formas. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que les puedan corresponder de conformidad con el artículo 42-II del Código de Carreras.

Para formalizar la inscripción o la inscripción suplementaria de un caballo en cualquier carrera, el propietario deberá tener con la Sociedad de Carreras organizadora, en cualquier caso, un saldo no deudor. De no ser así, la Sociedad de Carreras informará al JCE y la inscripción no será registrada. La Sociedad de Carreras Organizadora es responsable de la veracidad de la información.

3º. Las cantidades destinadas a premios y colocaciones en las condiciones particulares de cada carrera se asignarán de la siguiente forma:

- Ochenta por ciento (80%) de la cantidad anunciada, al propietario.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, al entrenador.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, al jinete (*).

(*). En el caso de que el jinete que haya montado sea titular de una autorización para montar en calidad de jinete aficionado (gentleman rider o amazona), las cantidades se asignarán según lo establecido por el vigente Código de Carreras del JCE, de la siguiente forma:

- Ochenta por ciento (80%) de la cantidad anunciada, al propietario.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, al entrenador.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, a la Asociación Española de Gentlemen-Riders (AEGRI), excepto cuando el jinete haya montado un caballo de su propiedad (100%), en cuyo caso será él/ella quien que reciba dicho diez por ciento (10%) (Código de Carreras del JCE, apartado VIII del artículo 41)

4º. Los premios deberán ser facturados por dichos interesados y según corresponda a:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Avd. del Ayuntamiento

31150 Carriazo

Cantabria

C.I.F. P-39601729

TODOS LOS PREMIOS ESTAN SUJETOS A LA RETENCIÓN DEL IRPF VIGENTE.

5º. En caso de ser el destinatario de un importe una Sociedad Anónima o Sociedad Limitada sujeta al IVA, a la cantidad especificada en el premio se añadirá el IVA vigente en el momento de presentar la factura. Del total de premio bruto se restará el correspondiente IRPF vigente, incluso para las sociedades (Art. 58.b y 59.r de Real Decreto 634/2015, de 10 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto de Sociedades). Todos los participantes con derecho a una retribución, deberán aportar a la organización los datos fiscales y bancarios, antes de proceder a la presentación de las facturas, con el fin de poder iniciar los trámites pertinentes. El pago de los premios se efectuará por transferencia bancaria.

6º. El pago de la cantidad facturada se realizará de acuerdo a la ley de contratos de la administración pública.

7º. El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar no contrae, ni contraerá relación laboral ni mercantil con ninguna de las personas encargadas del cuidado de los caballos y enseres que encuentren en cualquiera de las instalaciones de la Sociedad.

8º. Los propietarios y entrenadores serán los únicos responsables de sus relaciones con otras personas derivadas de cualquiera de sus actuaciones motivadas con ocasión de la presente jornada, por lo que deberá presentarla documentación necesaria que acredite su relación laboral, todos antes de empezar la jornada o cuando lo soliciten la Organización o los Sres. Comisarios. Asimismo, los propietarios y/o los entrenadores serán los responsables de las posibles actuaciones del personal a su cargo frente a la Sociedad Organizadora.

9º. Los propietarios de los caballos participantes, quienes fueron sus criadores, los jockeys profesionales, los jinetes no profesionales, los mozos, los auxiliares, los veterinarios, los Sres. Comisarios de Carreras, los Jueces de Llegada, de Peso, y de Salida, así como cualquier persona física o jurídica que, directa o indirectamente, participe en la organización y/o desarrollo de cualquier carrera que integren el presente programa:

- Aceptan, por el hecho de participar en las carreras de este Programa, que cualquier derecho de explotación audiovisual por cualquier soporte, en lo que concierne a la competición desarrollada según el presente Programa, es un derecho único y exclusivo del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, como Sociedad Organizadora.
- Permiten expresamente el uso de su imagen, y la de sus caballos participantes, por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, así como el de sus respectivos nombres y colores y el de sus cuadras participantes, para su difusión en cualquier medio de comunicación como televisión, periódicos, revistas, videos, internet o cualquier otro formato.
- Aceptan que su nombre e imagen, el de sus cuadras y el de sus caballos figuren en cualquier documentación que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar considere necesario publicar para el buen desarrollo de las carreras y colabore con la buena imagen de éstas.

Las condiciones de la publicidad que porten los jinetes o los colores de los propietarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 24 y en el Anexo XIV del Código de Carreras del JCE. Asimismo, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar deberá autorizar la publicidad indicada de forma expresa.

EL HECHO DE PARTICIPAR EN LAS CARRERAS IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE ESTAS NORMAS Y SU ADHESIÓN A LAS MISMAS, QUEDANDO SOMETIDA SU PARTICIPACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE EN ELLAS SE ESTABLECEN.

ANEXOS

ANEXO I

Importes correspondientes a las declaraciones relativas a las inscripciones (en euros).

IMPORTE PREMIO ATRIBUIDO AL GANADOR	FORFAIT	INSCRIPCIÓN SUPLEMENTARIA REENGANCHE	NOPARTICIPANTE	PARTICIPANTE
3600	18	108	72	36
3000	15	90	60	30

ANEXO II

Precio de los boxes: Treinta (30) euros.

Horario: Los boxes podrán ser ocupados **desde las 09.00 horas hasta las 18.00 horas.**

Administración: Doña Ana Piñeiro Vaquero: 626583501

ANEXO III

Se recuerda a los Sres. Entrenadores que cuando se trate de un **caballo entrenado en el extranjero**, deberá acompañarse a la inscripción la relación completa de sus actuaciones, excepto para las carreras de peso por edad en las que la calificación se determine por la edad o por el sexo. Si el caballo inscrito en estas condiciones vuelve a correr con posterioridad a la fecha de la inscripción, una relación complementaria deberá estar en poder del *JCE* o de la Sociedad Organizadora antes de la fecha de declaración de participantes.

ANEXO IV

ARTICULO 1º- CONFIRMACIÓN CABALLOS PARTICIPANTES.

Antes de las carreras de cada jornada, los Sres. Comisarios de Carreras exigirán la firma de todos y cada uno de los entrenadores (o sus representantes autorizados por el *JCE*) que corren caballos de su preparación en esa jornada.

Si algún entrenador o sus representante/s autorizado/s por el *JCE*, no pudiese asistir al hipódromo por participar otros caballos de su preparación en otros hipódromos o por causa de fuerza mayor apreciada por los Sres. Comisarios, podrán excepcionalmente nombrar para esta jornada e hipódromo a otro entrenador, jinete o mozo de cuadra, solicitándolo al *JCE* con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas respecto a la fecha de celebración de dicha jornada, para que la persona nombrada sea autorizada o no por los Sres. Comisarios de *JCE*.

ARTICULO 2º

La participación de uno o varios caballos en una jornada de carreras en ausencia de su entrenador (o su representante autorizado por el *JCE*) será considerada como falta grave, siendo sancionado el entrenador de acuerdo con lo establecido en el Código de Carreras del *JCE*.

ARTICULO 3°

Los Sres. Comisarios de Carreras enviarán el Acta de Presencia de la jornada, junto al Acta de carreras, al *JCE*, para su registro y archivo.

ARTICULO 4°

Los Entrenadores que hayan sido autorizados por los Sres. Comisarios de Carreras a realizar el ensillado del participante en su cuadra o en cualquier otro lugar fuera del recinto obligado, deberán presentar obligatoriamente a dicho participante en el paddock, veinte (20) minutos antes del horario en el que se disputará la carrera, el cual figura en el programa oficial de la jornada.

ANEXO V

Cuando un caballo haya de correr con un peso que exceda del que le corresponde por las condiciones de carrera, dentro de lo permitido por el Código de Carreras *JCE*, este peso se hará constar en el Programa Oficial.

ANEXO VI

DESCARGOS POR RAZÓN DE MONTA VIGENTES EN EL CÓDIGO DE CARRERAS Y QUE SON DE APLICACIÓN PARA LAS CARRRRRAS DE ESTE PROGRAMA

Descargos de peso acordados para los JOCKEYS JÓVENES Y LOS APRENDICES en las carreras lisas.

a) Beneficio de un descargo de peso dependiendo del número de victorias obtenidas por el jockey joven o por el aprendiz:

Los aprendices que hayan firmado un contrato laboral, con un propietario o con un entrenador, tal como se define en el artículo 38 del Código de Carreas, y los jockeys jóvenes así considerados por lo dispuesto en el artículo 44 del citado Código, se beneficiarán de los siguientes descargos de peso en las carreras de este programa

b) Cuantía del descargo de peso concedido en función del número de victorias obtenidas y del tipo de la carrera a disputar:

Carreras distintas a los hándicaps:

- Descargo de peso de **4 kg.** hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **3 Kg.** desde que se ha conseguido la **décimo quinta** victoria hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **2 Kg.** desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

Hándicaps:

- Descargo de peso de **3,5** kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
 - Descargo de peso de **2,5** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta** victoria hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
 - Descargo de peso de **1,5** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.
- c) **Beneficio de un descargo de peso adicional de 1 Kg concedido al jockey joven o al aprendiz que monta para el entrenador con el que mantiene su primer contrato laboral:**
- Al descargo de peso concedido dependiendo del número de victorias obtenidas, se añade un descargo de peso adicional de 1 Kg del que se beneficia el jockey joven o el aprendiz cuando monta un caballo entrenado por el entrenador con el que mantiene su primer contrato laboral.
- d) Los jockeys jóvenes y los aprendices con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de estos descargos en ningún caso

Cuantía del descargo de peso concedido al JOCKEY PROFESIONAL DE UNA EDAD IGUAL O SUPERIOR A VEINTICINCO (25) AÑOS, en función del número de victorias obtenidas y del tipo de carrera a disputar, en:

Carreras distintas a los hándicaps:

- Descargo de peso de **3,5** Kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **2,5** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta victoria** hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **1,5** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

Hándicaps:

- Descargo de peso de **3** Kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **2** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta victoria** hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **1,5** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

Los jockeys con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.

Descargos de peso acordados a las AMAZONAS Y A LOS GENTLEMEN-RIDERS en las carreras lisas.

Carreras reservadas a ellos/as:

Carreras distintas a los hándicaps:

- No ganadores, descargo de peso de 3 Kg.
- Ganadores de 1 a 5 carreras, ambas inclusive, descargo de peso de 2 Kg.

Descargo adicional de 2 Kg. cuando monte un caballo del que es propietario en su totalidad (100%), y no hayan ganado treinta (30) carreras.

Hándicaps:

- No ganadores, descargo de peso de 2 Kg.
- Ganadores de 1 a 5 carreras, ambas inclusive, descargo de peso de 1 Kg.

Descargo adicional de 1 Kg. cuando monte un caballo del que es propietario en su totalidad (100%), y no hayan ganado treinta (30) carreras.

Carreras no reservadas a ellas/ellos:**Carreras distintas a los hándicaps:**

- Ganadores de hasta 29 carreras inclusive, descargo de peso de 2 ½ Kg.
- Ganadores de 30 a 49 carreras inclusive, descargo de peso de 1 ½ Kg.

Hándicaps:

- Ganadores de hasta 29 carreras inclusive, descargo de peso de 2 Kg.
- Ganadores de 30 a 49 carreras inclusive, descargo de peso de 1 Kg.

Los jinetes aficionados (amazonas y gentlemen-riders) con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.

Descargos adicionales concedidos a los JINETES PROFESIONALES FEMENINOS Y AMAZONAS.

Los jinetes profesionales femeninos gozarán de un descargo adicional de 1,5 kg en aquellas carreras en las que participen jinetes profesionales.

Las amazonas gozarán de este descargo de 1,5 Kg. únicamente en las carreras reservadas a jinetes aficionados en las que puedan montar tanto amazonas como gentlemen-riders

Los jinetes profesionales femeninos y las amazonas con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.